

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 444

Re: PI.-JANSSEN PHARMACEUTICA NV.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "COMPUESTOS DE TIPO 1,2,4-TRIAZOLO[4,3-a]PIRIDINA COMO MODULADORES ALOSTÉRICOS POSITIVOS DE RECEPTORES MGLUR2".-Clase C07D 471/04.-Expediente número 16-047.452.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en línea de 28 de Julio de 2017.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio N° **10914** en relación con la Claridad del Capítulo Reivindicatorio, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. CAPÍTULO REIVINDICATORIO.

3.1. **Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio.**

Me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas como parte del concepto técnico realizado por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud, tal como fue originalmente presentada, toda vez que define claramente el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas de la descripción. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- ✓ **Nuevas reivindicaciones 1 a 4:** corresponden respectivamente a las reivindicaciones 1 a 4 actualmente presentadas.
- ✓ **Nueva reivindicación 5:** corresponde a la reivindicación 5 del capítulo reivindicatorio actualmente presentado, en donde el término *"una cantidad terapéuticamente eficaz"* fue eliminado.
- ✓ **Nuevas reivindicaciones 6 a 8:** corresponden a nuevas reivindicaciones, las cuales cuentan con pleno sustento en la memoria descriptiva, específicamente en las páginas 43 a 45 y 67.

De acuerdo a lo anterior, me permito señalar que la **reivindicación 6** del Capítulo Reivindicatorio actualmente presentado fue eliminada del documento modificado. Asimismo, la numeración y dependencia ha sido modificada de acuerdo con dichos cambios.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 8 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales de compuestos novedosos de tipo 1,2,4-triazolo[4,3-a]piridina y sus composiciones farmacéuticas útiles como moduladores alostéricos positivos del receptor de glutamato metabotrópico de subtipo 2 ("mGluR2"), que son objeto de la presente solicitud, y que cuentan con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

3.2. Claridad del Capítulo Reivindicatorio.

Con respecto a la claridad del capítulo reivindicatorio, el señor Examinador afirma lo siguiente:

- *"La expresión 'una cantidad terapéuticamente eficaz' utilizada en la reivindicación 5 es indefinida y caracteriza un producto por su actividad o función terapéutica. Se sugiere eliminarla de la reivindicación."*

Con relación a esta objeción, me permito llamar la atención al Señor Examinador sobre las modificaciones realizadas en el nuevo capítulo reivindicatorio, en donde se ha eliminado el término *"una cantidad terapéuticamente eficaz"* de dicha reivindicación, por lo que amablemente solicito que esta objeción sea dada por superada.

De acuerdo con esta modificación, solicito amablemente al Señor Examinador dar por superada dicha objeción.

- *La reivindicación 6 carece de concisión y sustento descriptivo debido a que reclama una composición de combinación de un compuesto de las reivindicaciones 1-4 junto con un agonista ortostérico de mGluR2, en consecuencia la reivindicación reclama una ilimitada cantidad de composiciones que incluyen todos los agentes conocidos o que puedan desarrollarse a los que se les puede atribuir la actividad de agonista ortostérico de mGluR2. De igual forma la solicitud carece de información que permita determinar un efecto sinérgico inesperado relacionado con estas combinaciones y tampoco se evidencia el desarrollo verdadero de las mismas por parte de la solicitante para dar solución a un problema técnico, por lo que se concluye que no existe soporte descriptivo suficiente para la reclamación pretendida.*

Me permito indicar al Señor Examinador que la reivindicación en cuestión ha sido eliminada de la nueva versión del capítulo reivindicatorio presentada junto con el presente memorial, por lo que solicito amablemente retirar dicha objeción.

Con base en todo lo anterior, me permito resaltar que el capítulo modificado supera completamente las objeciones de claridad presentadas por el Señor Examinador y, por ende, cumple a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

4. **SOLICITUD DE NUEVO EXAMEN DE PATENTABILIDAD.**

Finalmente, me permito manifestar que es deseo del solicitante requerir a ese Despacho la expedición de un nuevo examen de patentabilidad, lo anterior en caso de que el Señor Examinador no considere suficientes los argumentos y las modificaciones al capítulo reivindicatorio presentadas en respuesta al Oficio N° 10914, y teniendo en cuenta la adición de nuevas reivindicaciones adicionadas al capítulo en cuestión.

5. **CONCLUSIÓN.**

Para finalizar, me permito reiterar que el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con este memorial es totalmente claro y conciso al reclamar compuestos novedosos de tipo 1,2,4-triazolo[4,3-a]piridina y sus composiciones farmacéuticas útiles como moduladores alostéricos positivos del receptor de glutamato metabotrópico de subtipo 2 ("mGluR2"), y está plenamente soportado dentro del texto de la descripción, cumpliendo así con lo exigido por la mencionada Decisión Andina 486 de 2000.

6. Anexo al presente memorial, me permito presentar copia de las páginas **73 a 75** que corresponden al **capítulo reivindicatorio modificado**, tal como se discutió en el presente memorial, constituido por **8 reivindicaciones**.

7. Adicionalmente, informamos que el respectivo nuevo pago de Examen de Patentabilidad, se llevó a cabo mediante la plataforma SIPI el día de hoy.

8. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

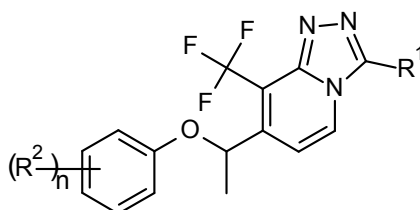
T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionesip@lloredacamacho.com
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

REIVINDICACIONES

Habiéndose descrito la invención como antecede, se reclama como propiedad lo contenido en las siguientes reivindicaciones:

1. Un compuesto de Fórmula (I)



o una forma estereoquímicamente isomérica de este, donde

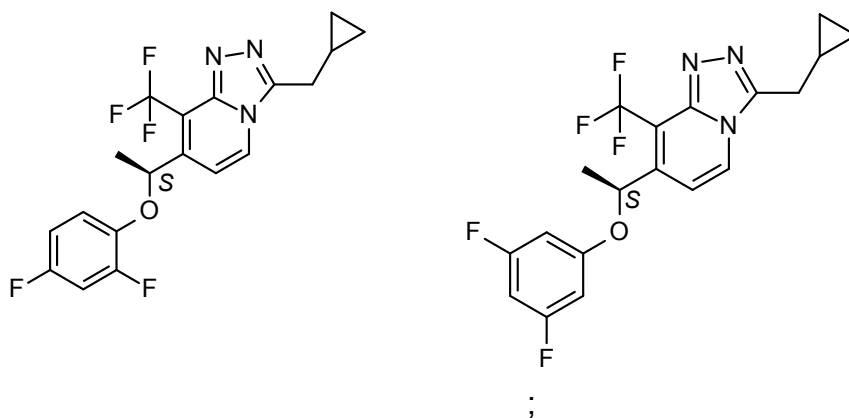
R¹ se selecciona del grupo constituido por alquilo C₁₋₆, (cicloalquil C₃₋₈)(alquilo C₁₋₃) y (alquilo C₁₋₃)(alquilo C₁₋₃);

cada R² se selecciona independientemente entre F, Cl, alquilo C₁₋₃, alquilo C₁₋₃, mono- o polihaloalquilo C₁₋₃ y mono- o polihaloalquilo C₁₋₃;

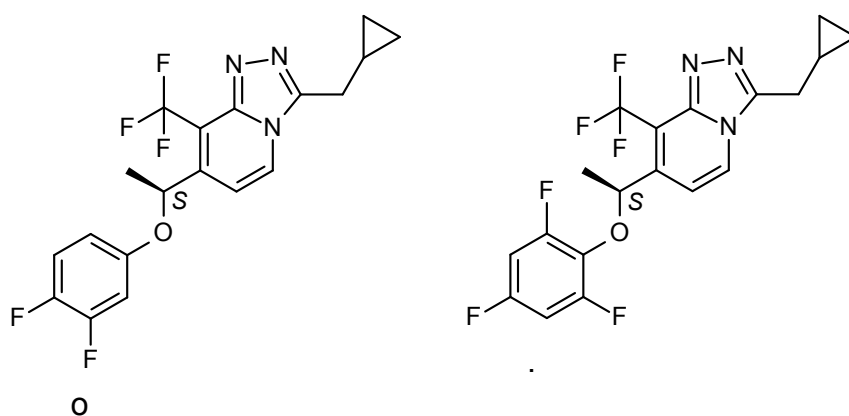
n es un número entero seleccionado entre 1, 2 y 3;

o una sal o un solvato farmacéuticamente aceptable de este.

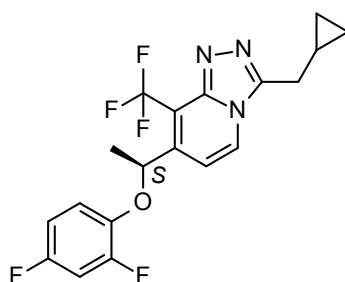
2. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 o una forma estereoisomérica de este, donde
R¹ se selecciona del grupo constituido por CH₃CH₂, CH₃CH₂CH₂, (ciclopropil)metilo, (ciclobutil)metilo, etiloximetilo y metiloximetilo; y el resto de las variables son como se han definido en la reivindicación 1.
3. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, donde
cada R² se selecciona independientemente entre F, Cl, CH₃, CH₃O y CF₃; y el resto de las variables son como se han definido en la reivindicación 1 o 2.
4. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, donde el compuesto es



; o una sal clorhídrica de este;

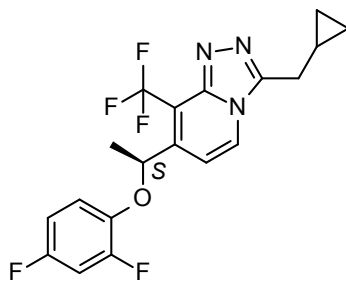


5. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4 y un portador o excipiente farmacéuticamente aceptable.
6. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, donde el compuesto es



o una sal o un solvato farmacéuticamente aceptable de este.

7. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 6, donde el compuesto es la sal clorhídrica del



- 8.** Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 6-7 y un portador o excipiente farmacéuticamente aceptable.